



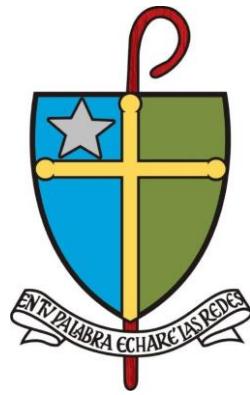
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL OBISPADO DE QUILMES

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **OBISPADO DE QUILMES**, representado por el Señor Obispo de Quilmes, Monseñor Carlos Tissera, con domicilio en Carlos Pellegrini 3280, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer relación de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, en especial temáticas vinculadas al acceso a los derechos y a la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones de cooperación que contribuyan a concientizar, canalizar, promover derechos y dotar de mecanismos que remuevan obstáculos de accesibilidad a la justicia de aquellos vecinos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que tengan relación con el ámbito de la pastoral del Obispado de Quilmes.

TERCERA: La colaboración se seguirá realizando sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones. Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes por su cuenta.



CUARTA: Oportunamente, y de considerarse necesario para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

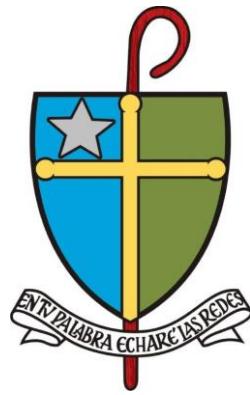
QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la ejecución del presente convenio, el MPF designa como punto de contacto a la Dirección de Acceso Comunitario a la Justicia y sus dependencias fijas o móviles (los ATAJO), por su parte, el Obispado, designará oportunamente a los respectivos enlaces.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el 04 de Abril de 2015.